



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

La **SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, representada en este acto por el licenciado **Francisco Enrique Díaz Rodríguez**, conocido por FRANCISCO ENRIQUE DÍAZ, FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ y FRANCISCO DÍAZ, quien firma "FDíazR", de sesenta y seis años, abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete siete siete cuarto cinco guión seis, actuando en calidad de Superintendente de Competencia y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Superintendencia de Competencia, institución autónoma del domicilio de San Salvador, quien en adelante podrá denominarse "la Superintendencia", personería que comprueba con los siguientes documentos: a) La Ley de Competencia, emitida mediante el Decreto Legislativo número quinientos veintiocho, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos sesenta y cinco, del veintitrés de diciembre del mismo año, el cual en su artículo siete inciso segundo, establece que corresponde al Superintendente la representación legal de la Superintendencia; b) El Acuerdo Ejecutivo número sesenta y cinco, de fecha dos de febrero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número veintitrés, Tomo número trescientos noventa, del dos de febrero de dos mil once, por medio del cual el señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, nombró al licenciado Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia para un período de cinco años, contados a partir del dos de febrero de dos mil once; c) el Acuerdo Ejecutivo número **treinta y tres**, de fecha dos de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **cien**, Tomo número **cuatrocientos tres**, de esa misma fecha, por medio del cual el señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, ratificó al licenciado Díaz Rodríguez, como Superintendente de Competencia; y la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"**, representada en este acto por el señor **P. Andreu Oliva de la Esperanza, S.J.**, de cincuenta y siete años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno cero ocho cero cero cinco – tres, actuando en nombre y representación de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", también llamada Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" y que puede abreviarse UCA, en su carácter de Rector y Representante Legal de dicha organización, personería que comprueba: a) Con los Estatutos de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho, tomo número cuatrocientos tres del viernes dieciséis de mayo de dos mil catorce, en los que aparece que la universidad es una corporación de utilidad pública, con personalidad jurídica conferida por acuerdo número mil setecientos ochenta y siete del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; que es una institución de educación superior de inspiración cristiana, sin fines lucrativos, creada con carácter permanente y confiada a la Compañía de Jesús por fundación, historia y martirio, que tiene como principales objetivos: a) El estudio, el desarrollo y la transmisión del conocimiento científico y cultural; b) La formación académica en las diversas carreras de las ciencias, artes y técnicas, procurando la multidisciplinariedad; c) El conocimiento científico de la realidad nacional y centroamericana, procurando colaborar en la liberación de estos pueblos y en el desarrollo integral de los mismos; y, d) La contribución a la construcción de una nueva cultura liberada y liberadora, salvadoreña y

centroamericana, para impulsar la superación de la persona en todas sus dimensiones; asimismo, aparece que la máxima autoridad normativa y administrativa de la Universidad es la Junta de Directores, que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la misma, y es electo por la Junta de Directores, a propuesta del Provincial de la Compañía de Jesús para un periodo de tres años y que podrá ser reelecto consecutivamente, que posee entre otras funciones y obligaciones representar legalmente a la Universidad, pudiendo delegar alguna de sus funciones a quien considere conveniente y otorgar los poderes de representación administrativos y judiciales necesarios cuando las circunstancias lo demanden; b) Certificación de Punto de Acta de Junta de Directores veintitrés/trece, celebrada el once de diciembre de dos mil trece, emitida por el Padre Juan Hernández Pico, Secretario de la Junta de Directores, el seis de octubre de dos mil catorce, en la que se consigna que el Padre Jesús Manuel Sariego, S.J. Provincial de la Compañía de Jesús, propone a la Junta de Directores la reelección como rector por un periodo de tres años al Padre Andreu Oliva de la Esperanza, propuesta que fue aprobada, acordando reelegirlo en el cargo de Rector por un periodo de tres años a partir del ocho de enero de dos mil catorce; y en consecuencia, en nombre y en representación de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", en adelante "la Universidad"; acordamos celebrar el siguiente Convenio de Cooperación de conformidad a los términos siguientes:

Considerandos:

1. Que por medio del Decreto Legislativo número 528, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365, del 23 de diciembre de 2004, se emitió la Ley de Competencia y se creó la Superintendencia de Competencia. La precitada ley entró en vigencia el uno de enero de 2006. De conformidad al artículo 3 inciso 1º de la Ley de Competencia, la Superintendencia de Competencia es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que se estipulan en la citada ley y en las demás disposiciones aplicables.
2. Que en tal contexto, por medio de la resolución RS-AG-12-20, de fecha 24 de julio de 2006, la Superintendencia creó el Programa de Pasantes, como un programa de promoción, divulgación y formación en el área del Derecho de Competencia, orientado a crear y mantener una cultura de competencia en El Salvador. En dicho programa participarán los alumnos académicamente más aventajados de los centros de estudios superiores en El Salvador.
3. Que por medio de la resolución RS-AG-09/2009, de fecha 08 de julio de 2009, se modificó el Programa de Pasantes, incorporando la modalidad de pasantía por acreditación de horas sociales, a los cuales se les reconocerá en horas, el tiempo durante el cual colaboren con la institución, siempre que dicha colaboración sea prestada en atento cumplimiento de la confidencialidad de la información y documentación que se maneja en esta Superintendencia y al carácter técnico y especializado de la materia de que se trata.
4. Que por medio de resolución RS-AG-01/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, se modificó nuevamente para incluir dentro de sus modalidades, las pasantías remuneradas económicamente bajo la modalidad de interinatos para cubrir necesidades especiales, como las licencias con goce de

suelo por períodos prolongados, quedando a consideración del Superintendente su remuneración y duración.

5. Que el Gobierno de El Salvador está consciente del papel clave que juegan los centros académicos en la consolidación de la democracia, sobre todo cuando estas instituciones promueven el pensamiento crítico, la investigación rigurosa, y el análisis y propuesta de políticas públicas beneficiosas para el país.
6. Que la Superintendencia reconoce que la característica de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" corresponde a la de una institución orientada hacia el desarrollo económico y social de región centroamericana.
7. Que conforme con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" en el artículo 35 letra a), el rector es el representante legal de la entidad, por lo que tiene facultades para suscribir instrumentos, acuerdos o convenios como el presente.
8. Que es importante generar esta clase de acuerdos interinstitucionales de cara a la extensión de la proyección social de la universidad y la mejora formativa de futuros profesionales en el área de derecho de competencia y materias afines.

Por lo anterior, se procede a suscribir el presente convenio entre la Superintendencia de Competencia y la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre la Superintendencia y la Universidad, a fin de realizar actividades conjuntas y crear estrategias que fortalezcan el quehacer de la Superintendencia y que contribuyan a la mejora de las capacidades institucionales de la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Fortalecer los vínculos entre dos instituciones que persiguen el desarrollo económico y social de El Salvador;
- B. Dar un paso hacia el aprovechamiento de la generación de conocimientos e ideas que tiene lugar en la Universidad y que, además, están estrechamente vinculados con el quehacer de la Superintendencia;
- C. Desarrollar el Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia para las diferentes carreras de grado de licenciatura impartidas en la Universidad, pudiendo estas pasantías ser tanto remuneradas económicamente como por acreditación de horas sociales, promoviendo la cultura de la competencia en las nuevas generaciones;

- D. Brindar a los alumnos de tercer año en adelante de las diferentes carreras de grado de licenciatura impartidas en la Universidad, la oportunidad de formarse en materia de competencia y participar en proyectos que tienen un potencial efecto positivo en la sociedad; y
- E. Crear en los alumnos una sensibilidad por la importancia del Derecho de Competencia y su incidencia dentro de la economía nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIOS

1. Para la Superintendencia

- a. Ayudar a la difusión y promoción del Derecho de Competencia en El Salvador;
- b. Formar futuros profesionales que puedan dedicarse a la defensa, aplicación e interpretación del Derecho de Competencia, a nivel local e internacional;
- c. Contar con la perspectiva crítica de los integrantes de una institución académica de alto nivel en El Salvador; y
- d. Dinamizar la actividad de la Superintendencia y el cumplimiento de sus funciones.

2. Para la Universidad

- a. Permitir a los alumnos familiarizarse con la política y el Derecho de Competencia y, consecuentemente, con los retos y oportunidades que enfrenta el Gobierno de El Salvador;
- b. Complementar los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad con su aplicación en actividades, casos y desafíos reales que enfrenta la Superintendencia;
- c. Permitir a los alumnos adquirir experiencia en las diversas funciones y atribuciones que realiza la Superintendencia; y
- d. Contar con alumnos relacionados con una entidad que posee alta incidencia en la economía nacional.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS

1. De la Superintendencia

- Incluir a estudiantes de las diferentes carreras de grado impartidas en la Universidad en el programa de pasantías de la Superintendencia, a fin que los estudiantes hagan pasantías o realicen sus horas sociales apoyando a la Superintendencia en cualquiera de las dependencias de ésta y en la ejecución de programas que se desarrollan en la institución.
- Promover programas de capacitación para el cuerpo docente de la Universidad a fin de fortalecer sus capacidades en Derecho de Competencia y materias afines.
- Apoyar a la Universidad en aquellas actividades que ésta realice relacionadas con el área de Derecho de Competencia, así como apoyar en la elaboración de campañas de educación para alumnos y personas que laboran en lo administrativo y en la docencia.

2. De la Universidad

- Facilitar estudiantes universitarios de las diferentes carreras de licenciatura impartidas en la Universidad que quieran realizar servicio social para la obtención de su grado académico o pasantías en programas o proyectos de la Superintendencia, previa convocatoria y evaluación de la solicitud, según requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad.
- Integrar en estos programas a estudiantes con alto sentido de responsabilidad y que hayan aprobado un mínimo del 50% de las materias del p^énsu^m de la carrera de estudios.
- Promover una formación que dote a los futuros profesionales de los conocimientos y habilidades necesarias para una adecuada defensa de la competencia.

CLÁUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A fin de facilitar y planificar adecuadamente las actividades a realizarse en el ámbito de este Convenio de cooperación, las Partes podrán establecer, si lo consideran oportuno, un programa de trabajo.

Asimismo, las Partes acuerdan designar a un representante, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, quienes actuarán conforme a los lineamientos establecidos por la institución que representan. Para tales efectos, la Superintendencia de Competencia designa al Intendente de Abogacía de la Competencia y la Universidad designa al Director de Desarrollo Estudiantil de la Universidad.

Ambas Partes se comprometen a comunicar el cambio de los representantes designados.

CLÁUSULA SEXTA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PASANTES DE LA SUPERINTENDENCIA

A) Pasantías remuneradas económicamente.

La Superintendencia comunicará la apertura del programa de pasantías remuneradas económicamente indicando las especificaciones del perfil del estudiante y generalidades de la pasantía; y la Universidad se compromete a enviar a la Superintendencia las hojas de vida de los alumnos de las carreras convocadas según sea el caso, que cumplan con un mínimo de estudios de cuarto año, y con los requisitos mínimos requeridos en el perfil remitido en la convocatoria. Los estudiantes de la Universidad concursarán, junto con aquellos estudiantes de los otros centros de estudios superiores que hayan aplicado al programa.

La Superintendencia evaluará a estos alumnos para determinar el estudiante más apto, en cada una de las carreras convocadas, para desempeñarse como pasante remunerado económicamente dentro de la

institución. Los alumnos seleccionados para desempeñarse como pasantes remunerados en la Superintendencia se harán del conocimiento de la Universidad.

B) Pasantías por acreditación de horas sociales.

La Superintendencia comunicará la apertura del programa de pasantías por acreditación de horas sociales indicando las especificaciones del perfil del estudiante y generalidades de la pasantía, y la Universidad a través del Centro de Servicio Social se compromete a enviar a la Superintendencia, el listado de los estudiantes interesados de las carreras convocadas según sea el caso, junto con sus respectivas hojas de vida, siempre y cuando cumplan con un mínimo del 50% de avance en sus estudios y con los requisitos mínimos planteados en el perfil remitido en la convocatoria. Los estudiantes de la Universidad concursarán, junto con aquellos estudiantes de los otros centros de estudios superiores que hayan aplicado al programa. La Superintendencia evaluará a estos alumnos para determinar el o los estudiantes más aptos para desempeñarse como pasante por acreditación de horas sociales dentro de la institución. Los alumnos seleccionados se harán del conocimiento de cada uno de los centros de estudios superiores, entendiéndose obligados a presentar un plan de trabajo que será aprobado por la Superintendencia, debiendo el estudiante presentar una copia del plan aprobado al Centro de Servicio Social de la universidad. Al concluirse el servicio prestado por el pasante, la Superintendencia extenderá al estudiante una carta de finalización que incluya la evaluación del desempeño y el número de horas reales trabajadas.

En ambos casos, antes de iniciarse las pasantías, la Superintendencia y cada uno de los pasantes suscribirán una carta de entendimiento, en la cual se establecerán los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. El formato de dicha carta de entendimiento, identificados como Anexo A y Anexo B, según sea remunerada económicamente o por acreditación de horas sociales respectivamente, y forman parte integrante del presente convenio. La Superintendencia asignará una persona encargada del seguimiento de pasante quién le proporcionará los recursos necesarios para que pueda llevar a cabo su trabajo.

La Superintendencia cumplirá con los procedimientos específicos establecidos por la universidad para cada una de las modalidades de pasantía, debiendo la universidad remitir a la Superintendencia copia de los mismos y notificar cualquier modificación de dichos procedimientos a la Superintendencia con prudente antelación.

Dentro de los 60 días después de finalizada cada pasantía, la Superintendencia remitirá a la Universidad una evaluación de desempeño del pasante según formulario proporcionado por la universidad, o seguirá el proceso de cierre de pasantías establecido por la universidad, si lo hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTRAS ACCIONES CONJUNTAS

Las Partes podrán realizar también las acciones necesarias para:

- a. Actividades de educativas en materia de competencia.
- b. Realización de eventos de divulgación sobre la materia.

- c. Elaborar y gestionar proyectos relacionados con el espíritu del convenio, para búsqueda de financiamiento.
- d. Documentar la experiencia de forma tal que facilite la evaluación de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA.-CONDICIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Todas las actividades desarrolladas bajo este Convenio de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada Parte. Los gastos derivados de las actividades a realizarse en este marco correrán por cuenta de las Partes, en la forma que se defina en cada caso.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido que en ningún caso la Superintendencia tendrá responsabilidades de tipo laboral frente a los alumnos de la Universidad, en virtud del presente convenio y su ejecución.


Los resultados de los proyectos realizados por los alumnos en la pasantía o servicio social, serán propiedad de la Superintendencia y deberán ser tratados con la confidencialidad del caso. En caso que existiere interés por parte del estudiante o de la Universidad de hacer uso de la información recopilada para fines particulares, deberá solicitar autorización y acuerdo previo de la Superintendencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

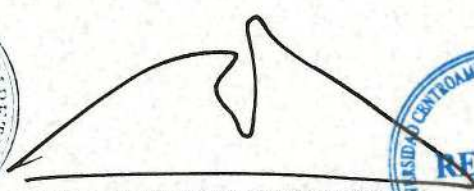
El presente convenio estará vigente indefinidamente a partir de esta fecha, y podrá ser modificado mediante un cruce de correspondencia entre las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de tres meses de antelación a la otra Parte y garantizándose la finalización de los proyectos ya iniciados.

En los términos anteriormente expresados, las Partes, de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio en dos originales de igual tenor y valor. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día cinco de mayo de dos mil quince.


FRANCISCO DIAZ RODRÍGUEZ
Superintendente
Superintendencia de Competencia




P. ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA,
Rector
Universidad Centroamericana
"José Simeón Cañas"



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
Y EL PASANTE-----**

La **SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, representada por -----, quien firma ----, mayor de edad, ---, del domicilio de ---, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número: -----, actuando en calidad de Superintendente de Competencia y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Superintendencia de Competencia, institución autónoma del domicilio de San Salvador, quien en adelante podrá denominarse “la Superintendencia”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) La Ley de Competencia, emitida mediante el Decreto Legislativo número quinientos veintiocho, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos sesenta y cinco, del veintitrés de diciembre del mismo año, el cual en su artículo siete inciso segundo, establece que corresponde al Superintendente la representación legal de la Superintendencia; b) El Acuerdo Ejecutivo número-----de fecha ----, publicado en el Diario Oficial Número---, Tomo número----, del ----, por medio del cual el señor Presidente de la República, ----, nombró al licenciado----, Superintendente de Competencia para un período de cinco años, contados a partir del ----; y ---- quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de -----, portador de su Documento Único de Identidad número: -----y con Número de Identificación Tributaria ----- quien en adelante se denominará “El Pasante”,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Decreto Legislativo número 528, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365, del 23 de diciembre de 2004, se emitió la Ley de Competencia y se creó la Superintendencia de Competencia. La precitada ley entró en vigencia el uno de enero de 2006.
2. Que en fecha 24 de julio de 2006 por medio de la resolución RS-AG-12-2006, esta Superintendencia creó el Programa de Pasantes como un programa de promoción, divulgación y formación en el área del Derecho de Competencia, dirigido los alumnos académicamente más aventajados de las carreras de Economía y Derecho de centros de estudios superiores del país, orientado a crear y mantener una cultura de competencia en El Salvador.
3. Que en fecha 08 de julio de 2009 por medio de la resolución RS-AG-09/2009 se modificó el Programa de Pasantes, ampliándolo a estudiantes de todas las carreras e incorporando la modalidad de pasantía por acreditación de horas sociales, reconociendo en horas el

ANEXO A

tiempo durante el cual los estudiantes colaboren con la institución, siempre que dicha colaboración sea prestada en atento cumplimiento de la confidencialidad de la información y documentación de esta Superintendencia y al carácter técnico y especializado de la materia de que se trata;

4. Que en fecha 07 de febrero de 2014 por medio de la resolución RS-AG-01/2014 se modificó el Programa de Pasantes, incorporando la modalidad de pasantía remunerada económicamente por interinato, cuya remuneración y duración serán resueltas por el Superintendente para cada caso, debiendo dicha colaboración ser prestada en atento cumplimiento de la confidencialidad de la información y documentación de esta Superintendencia y al carácter técnico y especializado de la materia de que se trata;
5. Que con fecha ----de ---- de ----, la Superintendencia de Competencia y la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas suscribieron un convenio para el desarrollo del Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia.

En virtud de lo anterior, para establecer los derechos y deberes del Pasante y de la Superintendencia de Competencia dentro de su Programa de Pasantes, convenimos en suscribir la presente carta de entendimiento:

- I. **NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA Y EL PASANTE:** Los abajo firmantes reconocemos y aceptamos que no existe relación de subordinación alguna, por lo que no existe relación patrono-trabajador entre ambos.
- II. **HORARIO Y PLAZO:** El pasante se obliga a prestar sus servicios a la Superintendencia, siendo sus funciones las que le señale -----, servicios que desarrollará de ---- de las -----horas a las ---- horas, quedando comprendidos ---- minutos de receso para tomar alimentos. Todo lo anterior es sin perjuicio de horarios que excepcionalmente deban ser laborados en atención a las actividades propias de la Superintendencia o aquellas modificaciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones académicas del pasante, las que podrán realizarse de mutuo acuerdo de forma verbal, y pudiendo constar en la lista de asistencia que al efecto se lleve. El plazo de la presente carta será de ----- meses a partir de esta fecha, debiéndose reponerse el tiempo de aquellas faltas injustificadas.
- III. **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La Superintendencia reconocerá al pasante mensualmente, la suma de ----- dólares de los Estados Unidos de América, con cargo al Presupuesto de la Superintendencia. En caso de renuncia anticipada, no existe obligación de la remuneración parcial por parte de la Superintendencia.
- IV. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El pasante prestará sus servicios en las oficinas de la Superintendencia de Competencia, en la plaza de Antiguo Cuscatlán, en el Departamento de

ANEXO A

La Libertad o en el lugar que la Superintendencia le señale, sujetándose en todo caso al horario y a las condiciones establecidas por la Superintendencia.

- V. **DERECHO DE RESERVA:** La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto esta carta de entendimiento parcial o totalmente, sin responsabilidad para la misma, por falta de cumplimiento a las obligaciones y deberes del pasante.
- VI. **CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Competencia, se prohíbe al pasante revelar cualquier información que haya obtenido producto del desempeño de sus funciones o aprovecharse de tal información para fines personales o de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la finalización de la pasantía y a ser sancionado de acuerdo a la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- VII. **PROHIBICIÓN ESPECIAL:** En cumplimiento al artículo diecinueve de la Ley de Competencia, se prohíbe al pasante recibir directa o indirectamente dinero y otros efectos que en concepto de obsequio, dádiva u otra forma proceda de los agentes económicos sujetos a las disposiciones de la precitada ley, ya sean éstos sus directores, funcionarios, administradores, apoderados, representantes legales, jefes o empleados.
- VIII. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos pecuniarios de las obras de todo tipo, producidas bajo los términos de esta carta, se entienden cedidos a la Superintendencia, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Asimismo, el pasante autoriza a la Superintendencia para divulgar el contenido de dichas obras y ejercer los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de las mismas, todo de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual.
- IX. **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales de esta carta de entendimiento, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.

En fe de lo anterior, firmamos la presente carta de entendimiento, en Antiguo Cuscatlán, a los ---- días del mes de ----- de dos mil -----.

FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA

PASANTE

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
Y EL PASANTE -----**

La **SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, representada por -----, quien firma ----, mayor de edad, ---, del domicilio de ---, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número: -----, actuando en calidad de Superintendente de Competencia y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Superintendencia de Competencia, institución autónoma del domicilio de San Salvador, quien en adelante podrá denominarse “la Superintendencia”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) La Ley de Competencia, emitida mediante el Decreto Legislativo número quinientos veintiocho, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos sesenta y cinco, del veintitrés de diciembre del mismo año, el cual en su artículo siete inciso segundo, establece que corresponde al Superintendente la representación legal de la Superintendencia; b) El Acuerdo Ejecutivo número-----de fecha ----, publicado en el Diario Oficial Número---, Tomo número----, del ----, por medio del cual el señor Presidente de la República, -----, nombró al licenciado ----, Superintendente de Competencia para un período de cinco años, contados a partir del ----; y ----- quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de -----, portador de su Documento Único de Identidad número: ----- quien en adelante se denominará “El Pasante”,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Decreto Legislativo número 528, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365, del 23 de diciembre de 2004, se emitió la Ley de Competencia y se creó la Superintendencia de Competencia. La precitada ley entró en vigencia el uno de enero de 2006.
2. Que en fecha 24 de julio de 2006 por medio de la resolución RS-AG-12-2006, esta Superintendencia creó el Programa de Pasantes como un programa de promoción, divulgación y formación en el área del Derecho de Competencia, dirigido los alumnos académicamente más aventajados de las carreras de Economía y Derecho de centros de estudios superiores del país, orientado a crear y mantener una cultura de competencia en El Salvador.
3. Que en fecha 08 de julio de 2009 por medio de la resolución RS-AG-09/2009 se modificó el Programa de Pasantes, ampliándolo a estudiantes de todas las carreras e incorporando la modalidad de pasantía por acreditación de horas sociales, reconociendo en horas el tiempo durante el cual los estudiantes colaboren con la institución, siempre que dicha colaboración sea prestada en atento cumplimiento de la confidencialidad de la

información y documentación de esta Superintendencia y al carácter técnico y especializado de la materia de que se trata;

4. Que en fecha 07 de febrero de 2014 por medio de la resolución RS-AG-01/2014 se modificó el Programa de Pasantes, incorporando la modalidad de pasantía remunerada económicamente por interinato, cuya remuneración y duración serán resueltas por el Superintendente para cada caso, debiendo dicha colaboración ser prestada en atento cumplimiento de la confidencialidad de la información y documentación de esta Superintendencia y al carácter técnico y especializado de la materia de que se trata;
5. Que con fecha ----de ---- de ----, la Superintendencia de Competencia y la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas suscribieron un convenio para el desarrollo del Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia.

En virtud de lo anterior, para establecer los derechos y deberes del Pasante y de la Superintendencia de Competencia dentro de su Programa de Pasantes, convenimos en suscribir la presente carta de entendimiento.

- I. **NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA Y LA PASANTE:** Los abajo firmantes reconocemos y aceptamos que no existe relación de subordinación alguna, por lo que no existe relación patrono-trabajador entre ambos.
- II. **HORARIO Y PLAZO:** El pasante se obliga a prestar sus servicios a la Superintendencia, siendo sus funciones las que le señale -----, servicios que desarrollará de ---- de las ----- horas a las ---- horas, quedando comprendidos ---- minutos de receso para tomar alimentos. Todo lo anterior es sin perjuicio de horarios que excepcionalmente deban ser laborados en atención a las actividades propias de la Superintendencia o aquellas modificaciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones académicas del pasante, las que podrán realizarse de mutuo acuerdo de forma verbal, pudiendo constar en la lista de asistencia que al efecto se lleve. El plazo de la presente carta será de ----- meses a partir de esta fecha, debiéndose reponerse el tiempo de aquellas faltas injustificadas.
- III. **ACREDITACIÓN DE HORAS SOCIALES:** La Superintendencia reconocerá al pasante su colaboración en horas sociales equivalentes a la duración de la misma o según lo establecido por el procedimiento de la universidad.
- IV. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El pasante prestará sus servicios en las oficinas de la Superintendencia de Competencia, en la plaza de Antiguo Cuscatlán, en el Departamento de La Libertad o en el lugar que la Superintendencia le señale, sujetándose en todo caso al horario y a las condiciones establecidas por la Superintendencia.

- V. **DERECHO DE RESERVA:** La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto esta carta de entendimiento parcial o totalmente, sin responsabilidad para la misma, por falta de cumplimiento a las obligaciones y deberes de la pasante.
- VI. **CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Competencia, se prohíbe a la pasante revelar cualquier información que haya obtenido producto del desempeño de sus funciones o aprovecharse de tal información para fines personales o de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la finalización de la pasantía y a ser sancionado de acuerdo a la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- VII. **PROHIBICIÓN ESPECIAL:** En cumplimiento al artículo diecinueve de la Ley de Competencia, se prohíbe a la pasante recibir directa o indirectamente dinero y otros efectos que en concepto de obsequio, dádiva u otra forma proceda de los agentes económicos sujetos a las disposiciones de la precitada ley, ya sean éstos sus directores, funcionarios, administradores, apoderados, representantes legales, jefes o empleados.
- VIII. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos pecuniarios de las obras de todo tipo, producidas bajo los términos de esta carta, se entienden cedidos a la Superintendencia, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Asimismo, la pasante autoriza a la Superintendencia para divulgar el contenido de dichas obras y ejercer los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de las mismas, todo de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual.
- IX. **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales de esta carta de entendimiento, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.

En fe de lo anterior, firmamos la presente carta de entendimiento, en Antiguo Cuscatlán, a los ---- días del mes de ---- de dos mil ---.

FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA

PASANTE